


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Puente Alto



Fecha : 26 AGO. 2009
Nº Informe : 212 / 2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORIA 2

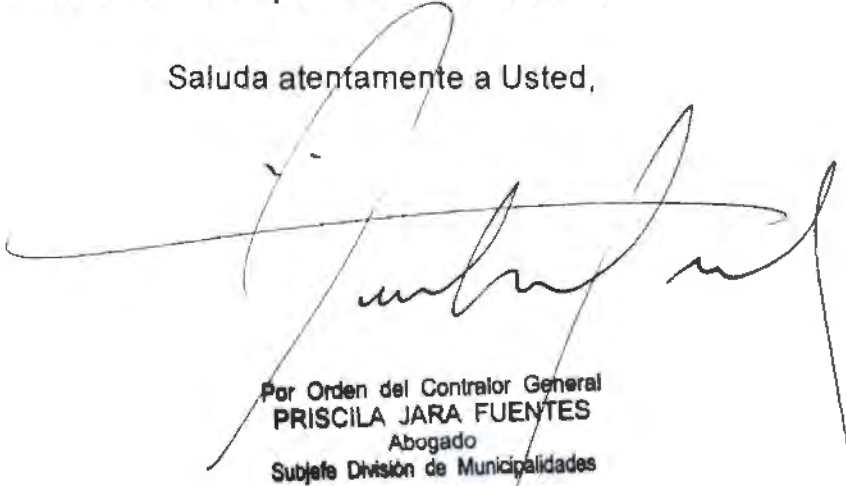
REF. 64170/09
DMSAI. 592/09

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 AGO 2009 *46541

Adjunto sirvase encontrar copia del Informe Final N° 212 de 2009, debidamente aprobado, sobre Auditoría de Abastecimiento efectuada en la Municipalidad de Puente Alto.

Saluda atentamente a Usted,



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. 64.170/09
DMSAI 592/09

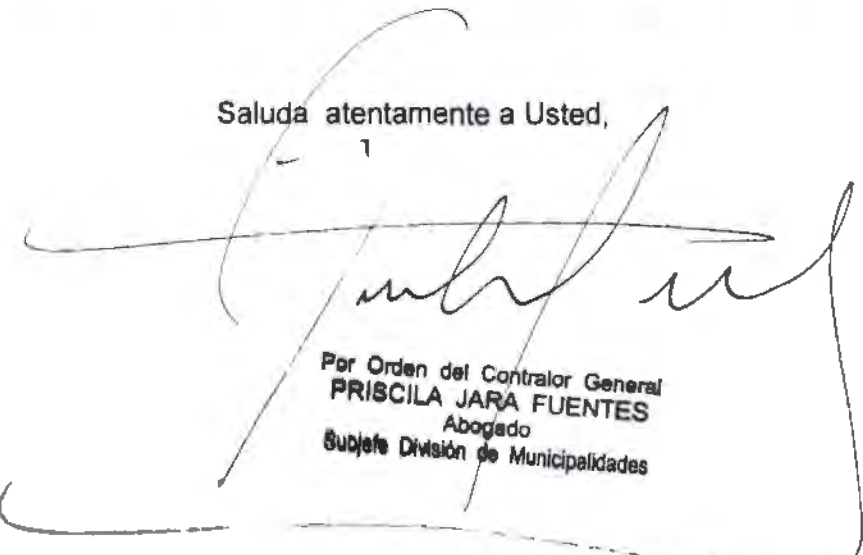
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 AGO 2009 *46542

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 212 de 2009, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia de los mismos.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Usted,


Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PUENTE ALTO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORIA 2

REF. 64170/09
DMSAI 592/09

INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO DE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SANTIAGO, 26 AGO. 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se desarrolló en la Municipalidad de Puente Alto una auditoría de transacciones al Macroproceso de Abastecimiento.

OBJETIVO

El objetivo del examen consistió en verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios, en concordancia con la ley N° 19.886, de compras y contrataciones públicas.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada para este Organismo Contralor (MAC), sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a validar los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

UNIVERSO FISCALIZADO

La auditoría abarcó los desembolsos por compras de bienes y servicios efectuados en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008, imputados a los subtítulos 22 "Bienes y Servicios de Consumo", 24 "transferencias corrientes", 29 "Adquisición de activos no financieros" y 31 "Inversión Real", los cuales totalizaron \$ 13.139.409.225.-.

Contralor General
de la República

A LA SEÑORA
SUBJEFE DE LA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
LVM/PFO/KAQ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 2 -

MUESTRA EXAMINADA

El examen en referencia se efectuó sobre una muestra de \$ 3.086.795.367.-, lo que representa un 23,49% sobre el universo de egresos por concepto de adquisición de bienes y servicios, en el período citado.

Cabe precisar que con carácter confidencial, mediante Preinforme DMSAI N° 209, de 18 de junio de 2009, fueron puestas en conocimiento de la autoridad comunal las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio ord. N° 516, de 20 de julio de 2009.

El análisis de las observaciones que se emitieron en el Preinforme citado en el párrafo anterior, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta y las validaciones efectuadas en terreno, determinaron lo siguiente:

1.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO GENERAL.

La evaluación practicada estableció que la entidad edilicia cuenta con el Reglamento N° 14, de Organización Interna Municipal, de 9 de diciembre de 2008, aprobado según acta de concejo N° 35 de 2008. Dicho documento regula la estructura y organización interna del municipio, las funciones generales que corresponden a cada unidad de trabajo y las responsabilidades y funciones específicas asignadas a las distintas dependencias involucradas en la gestión municipal. Dicho documento indica que las principales funciones de la Dirección de Control son las de verificar y controlar la legalidad en el desarrollo de todo el accionar municipal y de asesorar al concejo municipal.

La Municipalidad de Puente Alto cuenta con dos bodegas de recepción de materiales, dependientes de Aseo y Ornato y de Informática, respectivamente, las que disponen de un sistema computacional que permite el control de las adquisiciones y del número de solicitud de pedido de las unidades requirentes. Además, existe un recinto para custodia de materiales de oficina.

No obstante lo anterior, la primera de las bodegas anotadas mantenía desactualizado el sistema de registro de inventarios de bienes, toda vez que de las validaciones practicadas se pudo determinar que algunos de ellos no registran salida de bodega en el sistema informático, sin embargo, presentan una ficha de salida en soporte de papel, la que no se ve reflejada en dicho software, tales como 13 tinetas de pintura látex color blanco y 14 latas de pintura color terracota, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 3 -

Sobre la materia, la autoridad comunal informa la adopción de medidas, con el fin de subsanar las dificultades detectadas en las bodegas de recepción de materiales, como fusionarlas en sólo una central, diseñada con módulos que permiten un mejor ordenamiento de los materiales; indica, además, que se inició un proceso de capacitación en administración de bodegas dictado por la Universidad de Santiago de Chile a los dos encargados; señala, también, que el sistema computacional de control de bodega se ha mejorado, en conjunto con la empresa desarrolladora, con el fin de evitar las inconsistencias detectadas en su uso; que se contrató una persona a cargo de operar el sistema de bodega, y por último, que se ha nombrado a un encargado general de la bodega central, en tanto el anterior deberá realizar inventarios selectivos periódicos.

Del estudio de los antecedentes aportados y las validaciones efectuadas, se pudo constatar la implementación de las medidas informadas, las que según estimaciones de los encargados estarán vigentes en su totalidad a contar del 1 de septiembre de 2009. Lo dispuesto permite dar por superada la observación formulada previamente.

Adicionalmente, en inventario realizado el día 17 de febrero de 2009, se pudo comprobar la pérdida de 22 kilos de leche en polvo desde la bodega de la Dirección de Aseo, ante lo cual el municipio ordenó la instrucción de una investigación sumaria, según decreto ex. N° 387, de 16 de marzo de 2009.

En su respuesta, el edil señala que la investigación sumaria aludida se encuentra en curso, habiéndose formulado cargos, y que está a la espera de que la vista fiscal sea sometida a su consideración, lo que amerita levantar la observación formulada, no obstante, la resolución final del aludido proceso disciplinario deberá ser informada a este Organismo Superior de Control.

Asimismo, se constató un faltante en la bodega del departamento de informática, que corresponde a un monitor LCD marca LG de 17", color negro, número de serie 806uxun1g358.

Sobre la materia, el alcalde indica que se ordenó un sumario administrativo, mediante decreto exento N° 388 de 16 de marzo de 2009, cuya vista fiscal consideró y resolvió aplicar medidas administrativas tendientes a regularizar la situación del funcionario municipal, don Piero Gecele, encargado del Departamento de Informática, las que no fueron informadas por el edil en su respuesta, como tampoco el resultado final del proceso.

Además, informa que instruyó a la Administración Municipal la ejecución de procedimientos, para el control de inventario y monitoreo del movimiento de bienes del departamento de informática.

En atención a lo expuesto, se da por superada la observación, en el entendido que se adoptaron medidas para evitar que situaciones de esa naturaleza ocurran nuevamente, sin perjuicio de que deberá informarse lo resuelto en el sumario antes señalado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 4 -

En el mismo orden, se verificó que la bodega de materiales de oficina no cuenta con un sistema informático, como tampoco con un manual para el registro de los productos que mantiene en custodia, contando sólo con un archivo de los memos de los distintos departamentos que solicitan insumos, situación que genera una falta de control de los artículos existentes, lo que puede provocar un sobre stock o exceso en el volumen de las adquisiciones requeridas por este concepto. Además, el encargado de la bodega asiste sólo los días lunes, sin dedicación exclusiva a ella, por cuanto cumple otras funciones dentro del municipio.

Al respecto, expresa la autoridad que encargó al departamento de informática la elaboración de un software de control de inventario, que permita administrar adecuadamente la bodega, incluyendo la capacitación para el funcionario a cargo, el cual tendrá permanencia diaria y dedicación exclusiva. Manifiesta, además, que instruyó al Administrador Municipal evaluar todas las solicitudes de adquisición municipales y autorizarlas, una vez verificada su real necesidad, con el fin de evitar un exceso en el volumen de adquisiciones, que generen sobre stocks de materiales.

Habida cuenta de lo anterior, y efectuadas las validaciones pertinentes, se pudo comprobar lo esgrimido en el párrafo precedente, por lo que corresponde dar por superada la observación en comento.

2.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen efectuado permitió establecer que la municipalidad cuenta con el Reglamento N° 6, de 2007, de Contrataciones y Adquisiciones, que regula los procedimientos generales para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de la municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19.886, el cual no ha sido publicado en el Sistema de Información de Compras Públicas, como prescribe el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento de la ley citada.

En atención a que la autoridad alcaldía señala que ha dado cumplimiento a lo prescrito en el párrafo precedente y efectuada la verificación respectiva, se levanta la observación formulada inicialmente.

2.1.- Uso de Celulares.

El municipio aprobó contratos con la Empresa Telefónica Móvil Chile S.A., suscribiendo un plan bajo la modalidad de series de precios unitarios. Al respecto, se advirtió que no se implementó un sistema de control para verificar que los aludidos aparatos sean usados en el desarrollo de las actividades y funciones propias del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 5 -

Dicha omisión permitió observar en el detalle de las facturas existentes, llamadas por un monto de \$1.545.136.-, efectuadas a teléfonos de otros países, ocupando el servicio roaming internacional, las cuales, además, fueron realizadas en días sábados y festivos del año 2008 y, en horarios inhábiles, como se indica en anexo N° 1.

Al respecto, corresponde que se implemente un adecuado sistema de control, que tenga por objeto asegurar eficientemente el uso y administración de la telefonía celular, y que ésta se adecue estrictamente a los fines institucionales.

En su respuesta, la autoridad alcaldía acompaña el nuevo reglamento N° 16, de uso de telefonía celular, informando que el documento establece la prohibición de usar los aparatos para fines ajenos a los institucionales, como también las responsabilidades por el cuidado de las especies suministradas. Adicionalmente, informa que ha solicitado al proveedor del servicio, la supresión del roaming internacional y el de asistencia vía operadora.

Expresa, además, que los montos observados fueron reintegrados en arcas municipales, ya sea por vía directa mediante orden de ingreso municipal o a través del descuento de las remuneraciones de los funcionarios, tal como consta en la nueva documentación que acompaña. Indica, asimismo, que no han reintegrado dos ex – concejales, señores Claudio Reyes Canto y Sergio Villagrán Soto, a quienes les remitió carta certificada solicitando la devolución pertinente.

De acuerdo con lo informado por esa autoridad, y analizados los antecedentes aportados respecto del reintegro del valor de las llamadas, y las medidas adoptadas, se levanta la observación inicialmente formulada.

2.2.- Contratos de arrastre que han sido renovados automáticamente.

La municipalidad mantiene vigentes contratos de prestación de servicios, suscritos con anterioridad a la entrada en rigor de la ley N° 19.886, los cuales han sido renovados de manera automática, lo que transgrede la normativa que rige para este tipo de actos y la jurisprudencia vertida sobre el particular, según la cual dicha práctica no permite fijar con certeza el plazo de duración de la respectiva convención, lo cual constituye un requisito exigido por el artículo 22 N° 3 del decreto 250 de 2004, de Hacienda; además, la práctica de prorrogar contratos de prestación de servicios, cuya vigencia se extiende indefinidamente, no se concilia con el sistema de licitación pública de la ley N° 19.886, cuyo fin es permitir la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes para seleccionar la oferta más conveniente para el servicio público requirente (aplica dictamen N° 48.524 de 2006). A continuación se detallan los casos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 6 -

| Fecha Contrato | Decreto N° | Monto \$ | Fecha Modificación | Servicio Contratado | Proveedor |
|----------------|----------------------|----------------------|--------------------|---|--|
| 31-dic-03 | N°1944 31-dic-03 | 17 UF mensual | 16-mar-04 | Plan de Mantenión de Software Sica | Planok S.A. |
| 31-may-04 | N° 752 31-may-04 | \$250.000 mensual | | Provisión de servicios para diversas ceremonias | Manuel Santibañez Arias. |
| 12-ago-04 | N°1066 12-ago-04 | | | Provisión, instalación y mantención de elementos gráficos para la difusión de acciones municipales de interés para la vía pública. | José Ramón Riquelme Gallardo. |
| 02-may-01 | N°821 19-jul-2002 | \$120.000 mensual | 01-jul-02 | Grabar y editar en VHS material informativo de los canales de televisión que tengan relación con el municipio | Ortega e Hijo Ltda. |
| 30-mar-04 | N°387 30-mar-04 | \$716.400 anual | 27-jul-05 | Mantenión de los sistemas de radio comunicación del departamento de emergencia de la Municipalidad de Puente Alto. | Gallyas S.A |

Corresponde señalar que el convenio suscrito con el proveedor José Ramón Riquelme, de 12 de agosto de 2004, no establece el monto a cancelar por los servicios prestados, no obstante, se pudo determinar que el cobro mensual asciende a \$ 2.089.878.-, tal como consta en egreso N° 9.121, de 21 de agosto de 2008. En todo caso, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo establecido en el contrato, relativo a la confección de afiches, dípticos y trípticos.

La autoridad comunal indica en su respuesta que, efectivamente, se mantuvo la vigencia de contratos de tracto sucesivo, suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.886, lo que se explica fundamentalmente porque los contratos eran de reciente data y que, analizados los precios de mercado, resultaba mucho más oneroso licitar nuevamente, corriendo el riesgo de terminar pagando más por el mismo servicio. No obstante lo anterior, informa haber tomado las medidas pertinentes, señalando que la situación actual es la siguiente:

- Plan OK SA: Finiquitado mediante decreto exento N° 1.732, de 1° de diciembre de 2008.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 7 -

- Manuel Santibáñez Arias: En proceso de licitación.

- José Riquelme Gallardo: El proveedor ha manifestado su voluntad de no perseverar en el contrato, por lo que se ha preparado el finiquito y se está a la espera de suscripción.

- Ortega e Hijo Ltda: En proceso de licitación.

- Gallyas S.A: finiquitado mediante decreto exento N° 686, de 26 de mayo de 2009.

Efectuado el estudio de los antecedentes que acompaña en su respuesta, como los decretos alcaldicios respectivos, corresponde levantar la observación formulada. No obstante lo anterior, procede que esa municipalidad informe a esta Contraloría General, en su oportunidad, la suscripción del término de contrato con el proveedor José Riquelme Gallardo.

2.3.- Parcelación de pagos, en contravención a la Ley de Compras Públicas.

Se determinó la existencia de compras fraccionadas, situación que vulnera lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 13 de su reglamento, según los cuales la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación (aplica dictamen N° 53.491 de 2008).

En efecto, la Municipalidad de Puente Alto fraccionó adquisiciones que debió efectuar mediante licitación pública, verificándolas por trato directo, invocando el artículo 8°, letra h) de la ley 19.886, según detalle que sigue:

| Proveedor | Monto \$ | N°Egreso (Fecha) | Orden de Compra Mercado Público | Fecha O/C | N° Factura (Fecha) | Objeto del contrato |
|------------------------------|-----------|------------------|---------------------------------|------------|--------------------|--|
| PAMELA ALEJANDRA ROBERT DÍAZ | 3.488.604 | 13179 (13-11-08) | 2423-11534-SE08 | 20/10/2008 | 36 (06-11-08) | Obra suministro e instalación de solerillas tipo C |
| | 3.528.588 | 13178 (13-11-08) | 2423-11565-SE08 | 24/10/2008 | 37 (06-11-08) | Obra suministro e instalación de solerillas tipo C |
| ISAAC SILVA URRÁ | 3.488.009 | 8029 (31-07-08) | 2423-11201-SE08 | 24/07/2008 | 570 (25-07-08) | Vallas Peatonales |
| | 3.452.457 | 8028 (31-07-08) | 2423-11202-SE08 | 28/07/2008 | 571 (25-07-08) | Vallas Peatonales |
| | 3.482.059 | 9506 (29-08-08) | 2423-11355-SE08 | 29/08/2008 | 579 (28-08-08) | Vallas Peatonales |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 8 -

| | | | | | |
|-----------------|---------------------|-------------------------|----------------|-------------------|-------------------|
| 3.432.436 | 9505 (29-08-08) | 2423- 11343- SE08 | 29/08/20 08 | 576 (27-08-08) | Vallas Peatonales |
| 3.399.354 | 9503 (29-08-08) | 2423- 11356- SE08 | 29/08/20 08 | 577 (27-08-08) | Vallas Peatonales |
| 3.317.720 | 13175 (13-11-08) | 2423- 11535- SE08 | 20/10/20 08 | 605 (11-11-08) | Vallas Peatonales |
| 3.439.338 | 13185 (13-11-08) | 2423- 11564- SE08 | 24/10/20 08 | 607 (12-11-08) | Vallas Peatonales |
| 3.465.518 | 9511 (01-09-08) | 2423- 11362- SE08 | 10/09/20 08 | 580 (29-08-08) | Vallas Peatonales |
| 3.465.518 | 10785 (02-10-08) | 2423- 11409- SE08 | 10/09/20 08 | 590 (02-10-08) | Vallas Peatonales |
| Total \$ | 37.959.601 | | | | |

En relación con lo anterior, la autoridad expresa que la Municipalidad de Puente Alto ha actuado en todo momento de acuerdo a la ley y que los contratos a que se hace referencia, no corresponden a adquisiciones de bienes o servicios, sino a la ejecución de obras públicas. Indica, además, que no se trata solamente de la provisión de materiales, o de la elaboración de productos para el municipio, sino que de un "encargo a un particular, que hace la municipalidad, para la construcción, mantención o reparación de una obra inmueble con el objeto de cumplir una finalidad pública". Por último informa que, dadas las observaciones contenidas en el presente informe, ha solicitado a la Secretaría Comunal de Planificación, a la Dirección de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Control, que elaboren una propuesta para definir un sistema de contratación de obras públicas, mediante licitación pública.

En atención a que el edil informa haber dispuesto las medidas mencionadas en el párrafo anterior, es posible salvar la situación observada, no obstante, el cumplimiento de ellas será verificado en futuras fiscalizaciones.

2.4.-Adquisición efectuada fuera del Sistema de Información Mercado Público.

Se verificó que la contratación del proveedor Jaime Felipe Sandoval Romero, para el suministro e instalación de cuatro pares de arcos de fútbol, por un monto de \$ 2.533.000.-, según egreso N° 8.167, de 1 de agosto de 2008, fue omitida del sistema de información Mercado Público, infringiendo lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley de compras públicas, el cual en su artículo 54 prescribe que las entidades deberán desarrollar sus procesos de compras a través del sistema de información, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con dichos procesos. Además, en la situación observada no se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 53, que autorizan la exclusión del sistema de información.

La situación observada debe mantenerse, atendido que la autoridad alcaldía no se pronunció sobre la misma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 9 -

3.-Otras Observaciones

3.1.- Conciliaciones Bancarias

El examen efectuado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° 11531398, Remuneraciones; N° 11531444, General y; N° 11554371, Complementaria, todas del Banco Crédito e Inversiones, permitió comprobar que ellas se encuentran atrasadas desde enero de 2008 hasta marzo de 2009, fecha de cierre de la auditoría. Lo anterior consta, además, en certificado N° 17, de 20 de marzo de 2009, de la Tesorera Municipal y el Director de Administración y Finanzas.

El municipio mantiene un contrato con la empresa INSICO S.A., desde el 4 de octubre de 2005, por un plazo de cuatro años y tres meses, sancionado según decreto alcaldicio N° 881 de 2005, para la implementación de los sistemas, migración de datos, marcha blanca y posterior arrendamiento y mantención de los mismos, que ha presentado frecuentes deficiencias en el módulo de conciliaciones como, por ejemplo, la entrega de saldos erróneos, tal como lo señala el Director de Administración y Finanzas en certificación de 20 de marzo de 2009.

Sobre el particular, cabe hacer presente que dicho contrato en su cláusula quinta, establece una boleta de garantía o vale vista para caucionar su fiel cumplimiento, correcta ejecución del servicio y buena calidad de los suministros, por un monto equivalente a una mensualidad, la cual no se ha hecho efectiva.

Al respecto, expresa la autoridad municipal que la empresa Insico S.A., es la proveedora de los sistemas computacionales, y que actualmente es la que sostiene el sistema de conciliaciones bancarias, reconociendo que en el período de fiscalización los sistemas presentaban falencias en las conciliaciones bancarias, tales como saldos erróneos, los que la empresa se encuentra trabajando en solucionar. Complementa sus dichos, señalando que el municipio considera inminente la necesidad de cambiar a la empresa proveedora, con la finalidad de obtener mayor seguridad, respaldo tecnológico y de plataforma de apoyo.

De acuerdo a lo anterior, corresponde mantener lo observado, mientras esa autoridad no aporte mayores antecedentes que permitan acreditar la regularización del retraso de las conciliaciones bancarias observado, lo que será verificado, además, en futuras fiscalizaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2
- 10 -

CONCLUSIONES

1.- La Municipalidad de Puente Alto deberá implementar las medidas tendientes a regularizar las situaciones observadas en el punto 3.1, sobre conciliaciones bancarias, las que deberán ser comunicadas a este Organismo de Control.

2.- En relación con la observación contenida en el punto 2.4, sobre adquisición efectuada fuera del sistema de información mercado público, respecto de la cual esa autoridad comunal no se pronunció, deberá disponer a la brevedad las acciones tendientes a su regularización, informando de ello a esta Contraloría General.

de Puente Alto.

Transcribese al Alcalde y al Concejo Municipal

Saluda atentamente a Ud.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 11 -

ANEXO N° 1.-

| FACTURA | PERÍODO | NÚMERO | ASIGNACIÓN | DESTINO | MONTO |
|----------|-----------------------------|----------|--|----------------------|---------|
| 2452282 | 19 ago. al 18 sept. 2008 | 68467601 | Nicolás Cruz (Dideco) | Roaming Argentina | 7.618 |
| 24406816 | 19 jul. al 18 ago. 2008 | 90473516 | René Bogna (Adm. Municipal) | Roaming Italia | 21.233 |
| 24406816 | 19 jul. al 18 ago. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 17.201 |
| 24406816 | 19 jul. al 18 ago. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Perú | 23.470 |
| 24552646 | 19 ago. al 19 sep. 2008 | 68443047 | Alcalde | Roaming Argentina | 10.877 |
| 24552646 | 19 ago. al 19 sep. 2008 | 89025397 | Samuel Valenzuela (administrativo) | Roaming Francia | 1.146 |
| 24552646 | 19 ago. al 19 sep. 2008 | 90473330 | Alexis Paiva (JPL 2) | Roaming EEUU | 3.861 |
| 24552646 | 19 ago. al 19 sep. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 20.127 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473450 | Sergio Villagran (Consejal) | Roaming España | 236.933 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 2.147 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473442 | Lucas Palacios (Consejo) | Roaming Canada | 12.612 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 68443047 | Alcalde | Roaming Argentina | 71.818 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 65.482 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473330 | Alexis Paiva (JPL 2) | Roaming EE.UU | 785.497 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473442 | Lucas Palacios (Consejo) | Roaming Canada | 5.104 |
| 24698329 | 19 sep. al 18 oct. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 13.190 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 68443047 | Alcalde | Roaming Brasil | 12.049 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
AREA DE AUDITORIA 2

- 12 -

| FACTURA | FECHA | NÚMERO | ASIGNACIÓN | DESTINO | MONTO |
|----------|----------------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|------------------|
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90472891 | Carabineros de Chile | Roaming Argentina | 11.032 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473364 | Cristian Gaete DOM | Roaming Argentina | 2.196 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473442 | Lucas Palacios (Consejo) | Roaming EE.UU | 3.072 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473448 | Sergio Villagran (Consejo) | Roaming España | 11.647 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473480 | Claudio Reyes (Consejal) | Roaming Cuba | 5.670 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473516 | Rene Bogna (Administrador Municipal). | Roaming Argentina | 59.292 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 4.526 |
| 24845825 | 19 oct. al 18 nov. 2008 | 95339308 | Alcalde | Roaming Brasil | 2.786 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 74322748 | Yamilet Duran (Aseo y Ornato) | Roaming Cuba y Perú | 15.577 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 90473442 | Lucas Palacios (Consejo) | Roaming EE.UU | 76.717 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 90473450 | Sergio Villagran (Consejo) | Roaming España | 4.319 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 90473480 | Claudio Reyes (Consejo) | Roaming Cuba | 7.237 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 90473524 | Ximena Morales (Inspeccion Gral) | Roaming Argentina | 4.319 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 90473531 | Carola Garabano (Dideco) | Roaming Argentina | 1.493 |
| 24994698 | 19 nov. al 18 dic. 2008 | 92215544 | Najel Klein (Administración) | Roaming Guatemala y Perú | 24.888 |
| | | | TOTAL | | 1.545.136 |



www.contraloria.cl

